



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000000509 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 11/6 OCT 2013

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000460-2013/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 25 de setiembre del año 2013 y el Informe N° 000586-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de octubre del año 2013.

CONSIDERANDO:

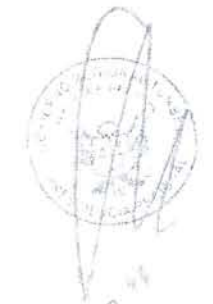
Que, mediante la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000460-2013/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 25 de setiembre del año 2013, se resuelve declarar fundada la solicitud de pago de diferencial remunerativa y demás incentivos laborales, formulada por el administrado medico Victor Julio Rojas Cruz.

Que, conforme lo establece el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, *"Los errores material o aritmética en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

La potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido.

La competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

En el presente caso, queda acreditado la concurrencia de error material con respecto a la institución pública que deberá de cumplir con lo ordenado por esta sede regional, toda vez que si bien es cierto el derecho de percibir el pago de la diferencial remunerativa reconocido a favor del administrado médico Victor Julio Rojas Cruz se encuentra reconocido, la autoridad administrativa que debe cumplir lo ordenado por esta sede regional es la Dirección Regional de





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000509 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 16 OCT 2013

Salud de Tumbes, al ostentar la calidad de servidor nombrado dependiente de dicha dirección regional y no el Hospital II-1 JAMO de Tumbes, como erróneamente se había consignado.

Por lo tanto, teniéndose en cuenta la facultad prescrita en el artículo 201° de la Ley N° 27444, corresponde que se proceda a la respectiva rectificación del acto administrativo, ello a efecto de no generarse confusión con respecto a la ejecución del derecho reconocido por esta sede regional salvaguardar los intereses del administrado.

Que, mediante Informe N° 000586-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de octubre del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de Opinión de que se proceda a RECTIFICAR el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000460-2013/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 25 de setiembre del año 2013, en el extremo de que la entidad pública que deberá cumplir lo ordenado por esta sede regional es la Dirección Regional de Salud de Tumbes, al ostentar la calidad de servidor nombrado dependiente de dicha dirección regional y no el Hospital II-1 JAMO de Tumbes, como erróneamente se había consignado.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000460-2013/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 25 de setiembre del año 2013, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, proceder a reconocer y otorgar al servidor nombrado medico Victor Julio Rojas Cruz, el derecho a



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
DEC. ADM. II ALBERTO SIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000509 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 16 OCT 2013

percibir mensualmente la diferencia entre la remuneración total de la categoría remunerativa que percibe como servidor de carrera y la remuneración total que percibió en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-1 JAMO de Tumbes - Nivel F-4, incluyendo las bonificaciones, beneficios e incentivos laborales con los montos de la escala del nivel alcanzado F-4, regulado dentro de su sector en la resolución Ejecutiva Regional n° 000125-2011/OB.REG.TUMBES-P".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Salud de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VÍNAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

